

RESOLUCION EXENTA: 015/0082

MAT.: AUTORIZA TRASPASO INTERNO JARDINES ADMINISTRADOS
VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS. I.MUNICIPALIDAD DE CORRAL.
AÑO 2014.

Valdivia, 17 MAR 2015

VISTOS:

Las facultades concedidas en la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.798 de Presupuesto Público para el año 2015; lo dispuesto en la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Afectas 015/026 de 4 de Febrero 2000, 015/172 de 20 de Agosto de 2001, 015/822 de 3 de Junio de 2004 sobre delegación de facultades, Resolución N° 015/154 del 01 de septiembre 2014, Resolución Exenta n° 015/000034 del 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva; Decreto Supremo 67/2010 del Ministerio de Educación y sus modificaciones; Oficio Ordinario n° 87, de la Ilustre Municipalidad de Corral; y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 13 de marzo de 2015, por medio de Oficio n° 87, el Director DAEM de la I.Municipalidad de Corral, solicitó autorización para traspasar fondos desde el Jardín Infantil "Amargos", hacia el Jardín Infantil "La Aguada", por un monto de \$295.885.-. Respecto de los fondos transferidos y rendidos correspondientes al año 2014.

4.- Que, el Decreto Supremo 67/2010 del Ministerio de Educación, dispone en su artículo 21° incisos 4 y 5: "Asimismo, si una entidad administra dos o más Jardines Infantiles, conforme al presente reglamento, en una misma Región, luego de utilizar los montos de la transferencia en el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del jardín infantil beneficiado con aquella y en el pago de aquellos gastos que origina la atención de los niños y niñas asistentes a este, en el evento de producirse un saldo o remanente y previa autorización del respectivo Director Regional, **podrá utilizar dichos excedentes para financiar las necesidades de aquellos otros establecimientos de Educación Parvularia que administren**, cumpliendo con lo señalado en el artículo 17° y siguientes. Las rendiciones de cuenta que las entidades realicen, se realizarán individualmente por cada establecimiento, debiendo detallar claramente el traspaso de los recursos que en conformidad al inciso precedente se efectúen de un establecimiento a otro. Dicho traspaso **deberá ser registrado** conforme a los requisitos que se establezcan en el informe mensual a que se refiere en inciso primero del presente artículo".

5.- Que, la solicitud de la I.Municipalidad de Corral, se ajusta a la normativa aplicable, que existen saldos disponibles en los fondos transferidos para la administración de los respectivos Jardines Infantiles de la comuna de Corral, y es necesaria la dictación de un acto administrativo que se pronuncie sobre estas solicitudes.

6.- Que, el artículo 52° de la Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos N° 19.880.- *dispone que los actos administrativos pueden tener efecto retroactivo en los casos en que estos sean favorables para el interesado y no vulneren derechos de terceros*

7.- Que, es necesario dictar un acto administrativo que decrete el traspaso interno jardines administrados vía transferencia de fondos. I. Municipalidad de Corral año 2014.

RESUELVO:

1.- Se **AUTORIZA** el traspaso interno de fondos entre Jardines Infantiles administrados por la I.Municipalidad de Corral, en convenio con la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según el siguiente detalle, correspondiente a fondos de operación del año 2014:

JARDÍN INFANTIL ORIGEN	CODIGO	MONTO A TRASPASAR	JARDÍN INFANTIL DESTINO	CODIGO
Amargos	14202003	\$ 295.885	La Aguada	14103053

2.- **DEJESE CONSTANCIA** que las rendiciones de fondos que la entidad realice, se efectuarán individualmente por cada establecimiento, debiendo detallar claramente el traspaso de los recursos que en conformidad al artículo 21º del Decreto Supremo 67/2010 del Ministerio de Educación, se realicen de un establecimiento a otro. Dicho traspaso deberá ser registrado conforme a los requisitos que se establezcan en el informe mensual. La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá ordenar a la entidad modificar o suspender parcial o totalmente y temporal o definitivamente los traspasos que las entidades efectúen entre los establecimientos que administran, cuando estas no se ajusten en su monto, destino o aplicación a los fines y consideraciones para los cuales fueron establecidos, o vayan en desmedro del establecimiento del cual se originan.

3.- Las rendiciones de fondos que la Entidad realice, deberán cumplir con lo establecido en el Decreto 67/2010 del Ministerio de Educación, Resolución 759/2003 de la Contraloría General de la República, y la normativa sancionada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles respecto de "Transferencia de Fondos desde JUNJI a Entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles", contenida en la Resolución exenta Nº 015/159 del 14 de mayo de 2013, y sus modificaciones, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI.



REINALDO ESTEBAN ESTAY ZUÑIGA
DIRECTOR REGIONAL (s) DE LOS RIOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

REZ/PDF/VCP/ABQ/vcp

Distribución:

- > Alcalde I. Municipalidad de Corral
- > Director DAEM I. Municipalidad de Corral.
- > Subdirección de Calidad y Control Normativo.-
- > Unidad Transferencias
- > Subdirección Recursos Financieros.
- > Oficina de Partes.

